



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0686
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00549 00
Solicitante:	MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Solicitado:	CARLOS MARIO MUNERA RODRÍGUEZ
Subtema:	OTROS PROCESOS Y ACTUACIONES ESPECIALES (AMPARO DE POBREZA)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de ACTUACION ESPECIALES (AMPARO DE POBREZA) instaurado por la señora MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.

De la lectura de la demanda se desprende que adolece de requisitos establecidos en la ley, de obligatorio y forzoso cumplimiento. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, *SO PENA DE RECHAZARLA (artículos 83, 84 y 5 Código General del Proceso)*:

1.- La señora MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, en el encabezado de solicitud de Amparo de pobreza, es quien requiere la asignación de apoderado que la represente en proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, revisada la misma, quien firma dicha petición es la señora

MARÍA DEL ROSARIO BLANDÓN (cédula 43.066.837), no concurriendo la misma persona. Es por ello que se solicita a la peticionaria para que aclare quién es persona la que tiene el interés en la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb90ceafa0a6ead614ddb0b5746c4a4c34842e031ed70ba376baff627b7ac96**

Documento generado en 20/10/2022 11:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>